



LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA EN COLOMBIA: de la teoría a la práctica

*María Jimena Padilla Berrio, César Augusto Montaña Patarroyo,
Laura Villarraga Albino, María Alejandra Vargas Sandoval**

Ideas generales

La transición hacia la implementación de buenas prácticas en Mejora Regulatoria (MR) en Colombia viene de años atrás y, si bien incorpora instrumentos, herramientas y estrategias lideradas por diversas entidades, la constante articulación, comunicación y trabajo entre estas ha facilitado la consecución de los logros y/o avances obtenidos a la fecha.

En el futuro cercano, es importante que se fortalezca y posicione la MR como un mecanismo para incorporar el uso de evidencia en la toma de decisiones de política pública, específicamente en materia regulatoria. Con lo anterior, y sumado a una adecuada adaptación de las herramientas de MR al contexto y las necesidades nacionales, será posible garantizar la implementación de calidad.

*Sobre los autores

María Jimena Padilla Berrio:

Abogada de la Universidad de Antioquia y economista de la Universidad Nacional de Colombia, magíster en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes. Actualmente es la líder del Equipo de Mejora Regulatoria del Departamento Nacional de Planeación.

César Augusto Montaña Patarroyo:

Economista de la Universidad Nacional de Colombia, candidato a magíster en Economía y en Políticas Públicas, de la Universidad de los Andes. Ejerce como asesor del Equipo de Mejora Regulatoria del Departamento Nacional de Planeación.

Laura Villarraga Albino:

Abogada de la Universidad de los Andes, magíster en Propiedad Intelectual de la misma universidad. Se desempeña como asesora del Equipo de Mejora Regulatoria del Departamento Nacional de Planeación.

María Alejandra Vargas Sandoval:

Economista de la Universidad Externado de Colombia, candidata a magíster en Economía Aplicada de la Universidad de los Andes. Se desempeña como asesora del Equipo de Mejora Regulatoria del Departamento Nacional de Planeación.

Los Estados, a través de regulaciones, construyen las reglas que permiten desarrollar determinadas actividades, y de manera más general, facilitan la coexistencia social (Perales, s.f.). El diseño e implementación de una política de mejora regulatoria —que cuente con arreglos institucionales, recursos legales y herramientas aplicables— constituye un elemento determinante en el desarrollo de nuevas y mejores capacidades para diseñar e implementar dichas intervenciones regulatorias, dentro de parámetros de calidad y con fundamento en evidencia (OCDE, 1995).

En esta medida, se considera que una política de mejora regulatoria —o normativa, según el alcance— es un conjunto de herramientas y acciones que buscan facilitar la relación del Estado con los ciudadanos, fomentar las intervenciones basadas en evidencia, el uso eficiente y eficaz de la regulación, apuntando a mejorar aspectos como la productividad, la competitividad, la inversión y el crecimiento económico, a partir de cada una de las etapas del proceso de expedición y evaluación de la regulación (**figura 1**). Desde esta lógica, Colombia ha venido adoptando gradualmente distintas herramientas e instrumentos de la política originadas en la necesidad de mejorar la calidad de sus regulaciones, siguiendo las recomendaciones generales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

1

Ilustración 1: Ciclo de Gobernanza Regulatoria



Fuente: Elaboración propia a partir de la OCDE (2011)





Antecedentes y contexto de la política regulatoria en Colombia

En el estudio *Política Regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa* (OCDE, 2014) se plantearon recomendaciones al Gobierno colombiano, para que establezca y fortalezca mecanismos institucionales destinados a impulsar la calidad regulatoria y expedir en el país regulaciones basadas en evidencia. En específico, la OCDE recomendó adoptar el *análisis de impacto normativo* (AIN) en la formulación de políticas y regulaciones en Colombia, así como promover la generación de capacidades y el fortalecimiento institucional para su implementación en los distintos niveles de gobierno, con el fin de fomentar mejores prácticas que traigan consigo regulaciones más sólidas.

A partir de este estudio, y como muestra del compromiso político con la mejora de la regulación dentro del país, se expidió el Documento CONPES 3816 de 2014: *Mejora normativa: análisis de impacto*, con el objetivo de “sentar las bases para generar las capacidades institucionales para la implementación de la metodología de análisis de impacto normativo en el proceso de emisión de la normatividad en la Rama Ejecutiva del orden nacional” (DNP, 2014). El CONPES identificó la existencia de niveles bajos de confianza, efectividad, transparencia y calidad en la producción normativa de la rama ejecutiva, lo que afectaba, a su vez, la competitividad del país (DNP, 2014), por lo cual propuso establecer la institucionalidad de alto nivel de la Política de Mejora Normativa (PMN) con el fin de coordinar, articular y promover la mejora continua en su producción entre los entes del Ejecutivo del orden nacional. Para ello, dispuso la creación de un Comité para la Mejora Normativa como una instancia de carácter técnico para la coordinación y orientación de la PMN, sin perjuicio de las funciones de producción de regulaciones propias de cada entidad.

A su vez, reconoció la importancia de implementar una estrategia de generación y fortalecimiento de capacidades para la gestión y uso de herramientas de mejora en la producción normativa y divulgación transversal entre entidades y sectores, que sea sostenible en el tiempo y escalable a todos los niveles de la administración pública. Además, propuso implementar de forma gradual el AIN en la rama ejecutiva en el orden nacional, con el

fin de facilitar la toma de decisiones con base en evidencia, y reiteró la necesidad tanto de establecer lineamientos y guías para mejorar la consulta pública, la transparencia del proceso normativo y el acceso a la información, como de promover mecanismos y herramientas para administrar y racionalizar el inventario normativo.

Posteriormente, a fin de fortalecer la PMN, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, en la línea “Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia” del “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”, reconoció que en Colombia el exceso de regulación afectaba el desarrollo de la iniciativa privada y la competencia de los mercados, lo que, a su vez, tenía un impacto negativo en la productividad. Por este motivo, estableció los siguientes propósitos: **(1)** disminuir la regulación y trámites para un ambiente competitivo; **(2)** mejorar la regulación para un mayor desarrollo económico y bienestar social, y **(3)** promover una regulación abierta, participativa y transparente (DNP, 2019).

Para ello, contempló cuatro acciones principales encaminadas a alcanzar cuatro objetivos principales:

1. Reglamentar la obligatoriedad del AIN para la expedición de normas de alto impacto de forma progresiva, bajo revisión de calidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
2. Simplificar, evaluar y depurar el inventario normativo y reducir la carga regulatoria y los trámites a las empresas y ciudadanos, haciendo uso de las buenas prácticas regulatorias y el fortalecimiento del Sistema Único de Información Normativa (SUIN Juriscol).
3. Implementar el AIN para construir regulaciones basadas en evidencia y que generen seguridad jurídica, especialmente las que impacten las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes)¹, así como adoptar acciones para optimizar el acceso y la calidad de la información que sirva como insumo para el diseño de las regulaciones.

¹ Documento CONPES 3956 de 2019 *Política de Formalización Empresarial*.



4. Generar mayor publicidad, participación y transparencia en el proceso regulatorio fijando, además de plazos, espacios de participación y fortaleciendo el uso obligatorio del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP).

En esta misma línea, y bajo la figura de una segunda fase de acciones enfocadas en fortalecer la institucionalización del AIN, la OCDE recomendó avanzar hacia la adopción sistemática y obligatoria de incorporar la metodología en el proceso de construcción de normas por parte de las entidades reguladoras. Por consiguiente, sugirió al Gobierno el diseño de la gobernanza del AIN, mediante la asignación de funciones de coordinación, impugnación, facilitación y defensa en cabeza de un órgano de supervisión regulatoria, así como continuar con las capacitaciones para consolidar una cultura regulatoria en la Administración pública (OCDE, 2018).

Sumado a lo anterior, el dictamen formal del Comité de Política Regulatoria de la OCDE (2018)², que identificó avances previos del Estado colombiano en materia de mejora normativa e implementación de instrumentos legales de la OCDE, recomendó acciones adicionales enfocadas a fortalecer otras etapas del ciclo de gobernanza regulatoria distintas al diseño regulatorio y el uso del AIN, específicamente en dos aspectos: **(1)** el fortalecimiento de la consulta pública, y **(2)** el robustecimiento de la gobernanza de las entidades con funciones regulatorias.

De acuerdo con el diagnóstico, la OCDE identificó que Colombia necesita fortalecer práctica sistemática de consulta pública, plazos determinados, obligatoriedad, supervisión central y, en general, criterios claros para efectuar la consulta pública de los proyectos regulatorios. Por ello, recomendó fortalecer la consulta para todas las instituciones de la administración nacional; también implementar y divulgar directrices para su aplicación, así como desarrollar capacidades para dar continuidad a las iniciativas de consulta actuales (OCDE, 2018).

En materia de organismos reguladores, la OCDE recomendó revisar los acuerdos de gobernanza de las comisiones y superintendencias; definir lineamientos y políticas claras sobre conflicto de

intereses para comisionados y superintendentes, así como revisar el papel de los órganos de control sobre las decisiones de fondo de los órganos regulatorios y de supervisión (OCDE, 2018). Para el caso de las comisiones específicamente, sugirió revisar los procedimientos de nombramiento y destitución de directores y juntas directivas.

Avances y logros en el proceso

El país ha conseguido grandes avances con respecto al objetivo de implementar las herramientas de mejora regulatoria, como parte de las estrategias propuestas a través de la PMN para conseguir una comunicación más eficiente entre Estado y ciudadanos, mediante regulaciones más claras, objetivas y pertinentes. Uno de los primeros y principales logros para destacar es la creación del Comité de Mejora Normativa³, acción que brinda a la política una instancia de coordinación en la que diferentes entidades y dependencias se articulan para fortalecer la relación, la promoción, la planeación, el seguimiento y la divulgación en materia de mejora normativa.

Por otro lado, se destaca la inclusión de la PMN dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)⁴ a través del Decreto 1299 de 2018, hecho que propicia un mayor grado de conocimiento

3

²El Comité de Política Regulatoria de la OCDE, fue creado en 2009 con el fin de brindar asistencia a Estados miembros y no miembros para formular y fortalecer iniciativas de política pública enfocadas en reformas normativas (regulatorias). El comité opera como promotor de acciones de política pública con resultados estratégicos, innovadores construidos a partir del uso de evidencia, que conduzcan a formular e implementar marcos regulatorios eficaces.

³El *Modelo Integrado de Planeación* (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el objetivo de promover la agilidad, la simplicidad y flexibilidad para generar bienes y servicios que satisfagan las necesidades de los ciudadanos a través de la articulación interinstitucional y la participación ciudadana.

⁴El *Modelo Integrado de Planeación* (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el objetivo de promover la agilidad, la simplicidad y flexibilidad para generar bienes y servicios que satisfagan las necesidades de los ciudadanos a través de la articulación interinstitucional y la participación ciudadana.

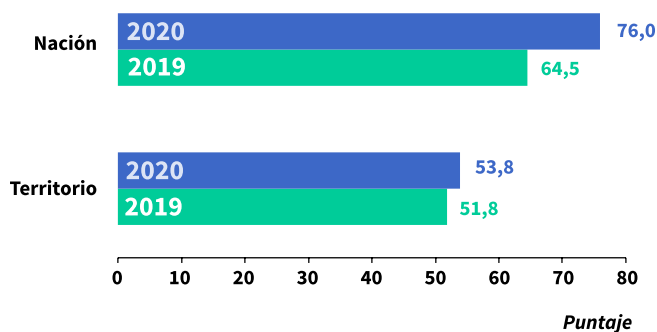


y relacionamiento de la mejora normativa en las entidades. Dicha incorporación, a su vez, permitió poner en marcha la medición de la política por medio del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión II (FURAG II). Por medio de este instrumento se busca recabar información sobre el cumplimiento de los requerimientos de las políticas de desarrollo administrativo para cuantificar el desempeño institucional en las entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial.

Con base en la información recolectada a través del FURAG se calcula el índice de capacidades regulatorias (ICR), que busca determinar el nivel de implementación de las herramientas de la política y buenas prácticas regulatorias. Los indicadores para el nivel de adopción ya mencionados se han medido desde el año 2020⁵ y su ámbito de aplicación ha crecido gradualmente⁶ conforme a las capacidades con las que cuentan los líderes de la política para brindar acompañamiento y mejorar su implementación.

Los resultados obtenidos a través de FURAG, para efectos de la PMN, muestran una mejora en la adopción de prácticas regulatorias en las entidades de los niveles nacional y territorial en el año 2020 frente a 2019, como se muestra en la **figura 2**. Así mismo, se encontró que los ministerios obtuvieron un mayor desempeño en la medición 2020 con respecto a las comisiones de regulación y departamentos administrativos; también se halló que las alcaldías alcanzaron un mayor desempeño en la medición 2020 con relación a la de 2019.

Ilustración 2: Promedio resultados ICR, 2019 - 2020



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de FURAG 2019 - 2020

Otro de los logros de la política, a través del Decreto 1081 de 2015, fue institucionalizar la consolidación, publicación y consulta pública de la agenda regulatoria de los ministerios y departamentos administrativos que permita poner en conocimiento y facilitar la participación de los grupos de interés en los proyectos regulatorios que se pretendan adelantar durante la vigencia fiscal siguiente a su publicación⁷.

Así mismo, con el objetivo de fortalecer las prácticas en el diseño de la reglamentación técnica, en el Decreto 1468 de 2020 se definieron metodologías de AIN diferenciadas de acuerdo con qué tan gravoso resulta el cumplimiento de las normas para los regulados y la preexistencia de regulación sobre la materia⁸. Por otra parte, este decreto también estableció la revisión de la calidad de los AIN por parte del DNP, a través de la emisión de concepto técnico⁹ sobre el abordaje y desarrollo de la metodología.

⁵ La medición se lleva a cabo con una periodicidad anual y recoge los resultados de la implementación de la política durante el año inmediatamente anterior.

⁶ Durante 2020, la medición se dirigió a evaluar los esfuerzos adelantados durante el año 2019 —año en el que fue incluida la política en el MIPG— en 108 entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial. Para 2021, tuvo un alcance de 123 entidades —42 nacionales y 81 territoriales—. Se tiene proyectado que, para el año 2022, la medición vincule a 179 entidades —66 nacionales y 113 territoriales.

⁷ Para tal efecto, la agenda regulatoria debe ser sometida a consulta pública en el sitio web de la entidad, o en cualquier otro medio que se disponga para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año.

⁸ Se definió el uso de la metodología de análisis de impacto normativo en sus dos tipos: el *AIN simple* en las modificaciones regulatorias que busquen simplificar y hacer menos gravoso el cumplimiento de la regulación, y el *AIN completo* para las situaciones en donde se pretenda expedir nuevos reglamentos técnicos o a adelantar modificaciones que hagan más simple el proceso de demostración del cumplimiento de requisitos para atender las disposiciones regulatorias exigidas.

⁹ De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1468 de 2020, al DNP se le asignó la función de emitir concepto técnico, no vinculante, sobre el abordaje y la calidad metodológica de los documentos de AIN formulados por las entidades que se encuentren facultadas para emitir, modificar o derogar reglamentaciones técnicas en el territorio nacional.



Para facilitar la consulta pública, el DNP desarrolló e implementó el SUCOP, con el fin de centralizar y hacer más efectivos y transparente la participación de los grupos de interés en los procesos de regulación. A abril de 2022, en la plataforma se han llevado a cabo cerca de 109 ejercicios de consulta pública con 19 entidades del orden nacional y territorial.

En materia de simplificación administrativa, se expidieron varias normas con el fin de generar ahorros a los ciudadanos y facilitar la relación Estado-ciudadano: la Ley 2052 de 2020 o Ley Antitrámites, el Decreto 2106 de 2019 para simplificar trámites, procesos y procedimientos y el Decreto 620 de 2020 sobre servicios ciudadanos digitales¹⁰ (SCD), normas que tienen como finalidad reducir los obstáculos o las barreras en términos regulatorios o de trámites existentes y que puedan considerarse como inoficiosos, innecesarios o que dificultan la fluidez en la comunicación entre el Estado y los ciudadanos. Respecto de la digitalización de trámites, mediante el Decreto 088 de 2022 se establecieron los conceptos, los lineamientos, los plazos y las condiciones para registrarlos en forma digital, automatizarlos y realizarlos en línea. Con lo anterior, se estima que para 2037 la iniciativa de digitalización de trámites alcance los 70.000 procedimientos administrativos ofertados por más de 2.000 autoridades de la rama ejecutiva nacional, territorial y particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas (MinTIC, 2022a).

Por su parte, con el objetivo de mejorar la gestión del inventario regulatorio en el país y tomar decisiones basadas en evidencia, el DNP, con apoyo de la Imprenta Nacional, desarrolló el Observatorio de Mejora Normativa (OMN) que muestra la evolución de la emisión de normas en Colombia desde 1991 expedidas y publicadas a través del Diario Oficial. El OMN facilita la cuantificación de normas expedidas en el ámbito organizacional o sectorial, así como la identificación del flujo y la dinámica del *stock* de regulaciones¹¹ en el país.

Para efectos de depuración del inventario normativo, con la Ley 2085 de 2021 se logró derogar más de 7.000 normas de carácter general y abstracto de rango legal. Así mismo, durante el periodo 2018 - 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha venido acompañando cerca de doce procesos de

depuración de los decretos únicos reglamentarios sectoriales y cuatro de los inventarios normativos territoriales.

A partir de las recomendaciones contenidas en los documentos de *formal opinions* de la OCDE, el DNP elaboró un estudio en el año 2020 para analizar las acciones necesarias para cumplir con las recomendaciones de la OCDE. En el informe se analizó la independencia y claridad de los roles de las superintendencias y organismos reguladores en sectores de infraestructura¹², la presencia del Gobierno en las comisiones reguladoras, la transparencia y la rendición de cuentas en ambos tipos de instituciones, la independencia financiera y de los encargados de tomar decisiones regulatorias y, finalmente, el comportamiento transparente de las personas que trabajan en las comisiones reguladoras relacionadas con las partes interesadas externas. Las recomendaciones se dirigieron en específico a las superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios, de Transporte y de Industria y Comercio, al igual que a las comisiones de regulación.

Así mismo, se llevó a cabo el primer concurso de buenas prácticas regulatorias en 2021 en colaboración con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), el cual permitió reconocer iniciativas regulatorias exitosas en instituciones públicas que demostraran la adopción de buenas prácticas para la mejora regulatoria en el país. En el marco del concurso, el DNP recibió 52 postulaciones en las siguientes categorías: **(1)** institucionalización de la política, **(2)** AIN, **(3)** evaluación ex post,

¹⁰ Los servicios ciudadanos digitales (SCD) son un conjunto de soluciones tecnológicas, promovidas por el Estado con el liderazgo del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilitan la interacción de los ciudadanos con las entidades públicas y optimizan la labor estatal. Según lo previsto en el Decreto 1008 de 2018, servicios son habilitadores transversales de la Política de Gobierno Digital y, por ende, de la transformación digital pública.

¹¹ De acuerdo con la información del OMN, desde 1 de enero del año 2000 y hasta 31 de octubre de 2021 se han expedido y publicado 145.522 normas: 112.614 resoluciones, 20.475 decretos, 1.623 leyes y 10.809 actos administrativos de otra índole, como acuerdos, circulares, directivas y otros.

¹² Comunicaciones, agua potable y saneamiento básico, energía y gas, y transporte terrestre.



(4) consulta pública, (5) simplificación administrativa, (6) depuración normativa y (7) territorialización¹³.

Como complemento, con el objetivo de generar y fortalecer las capacidades en los funcionarios de la administración pública que participan en la producción normativa, el país ha trabajado en la expedición de guías y manuales en materia de AIN, evaluación ex post, consulta pública y depuración normativa. De igual modo, y para dar a conocer cada uno de estos instrumentos, desde 2020 se desarrolla la Estrategia de Generación de Capacidades que busca vincular a diferentes actores interesados en la PMN y capacitarlos sobre herramientas, iniciativas y/o ejercicios que vienen adelantándose desde las entidades, con el fin de mejorar el proceso de planeación, diseño, implementación y revisión del inventario normativo. Esta estrategia ha permitido capacitar a cerca de 2.085 colaboradores públicos a marzo de 2022; además, con el acompañamiento realizado, a la fecha se ha logrado implementar e institucionalizar la Política de Mejora Normativa en seis entidades nacionales y territoriales¹⁴.

Finalmente, y como hecho reciente, se ha puesto en marcha un ejercicio de articulación interinstitucional con el fin de impulsar formas innovadoras de diseñar, explorar e implementar mejores regulaciones y adoptar mecanismos exploratorios de regulación. En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), a través del Decreto 1732 de 2021 se creó el Comité Técnico de *Sandbox* Regulatorio, el cual busca el establecimiento de estándares mínimos, las recomendaciones requeridas y las estrategias de generación de capacidades necesarias para implementar sandbox en múltiples sectores económicos, para de esa forma facilitar y promover el desarrollo tecnológico, la mitigación de efectos nocivos medioambientales y/o el desarrollo de modelos de negocio sostenibles y la innovación en el ámbito regulatorio.

Retos y desafíos de política pública

Si bien el país ha logrado avanzar en la creación de instancias de articulación y coordinación de la Política de Mejora Normativa, como el Comité de Mejora Normativa, o el desarrollo y puesta en funcionamiento de herramientas, entre ellas el Observatorio

de Mejora Normativa y el SUCOP, existen retos de cara a consolidar y fortalecer la política en el país. A pesar de que algunas de sus herramientas se han institucionalizado para ciertos casos, como el AIN para la expedición y modificación de los reglamentos técnicos (Decreto 1595 de 2015 y Decreto 1468 de 2020), la agenda regulatoria para proyectos regulatorios específicos (Decreto 1081 de 2015), y otros, la política regulatoria aún enfrenta desafíos, sobre todo en lo relacionado con la necesidad de adaptar las herramientas de la política a las problemáticas nacionales.

Si bien las recomendaciones de la OCDE buscan que se fortalezca la implementación del AIN, la consulta pública y la autonomía de los organismos reguladores, el país debe ir encontrando la manera de adaptar los distintos instrumentos a sus dinámicas socioeconómicas, culturales y políticas. De esta manera, además de adoptar las distintas herramientas como el AIN o la evaluación ex post a sus procesos de expedición normativa, modificación o monitoreo de los reglamentos técnicos (Decreto 1468 de 2020), se debe comprender el contexto y la forma gradual en la que deberían incorporarse los diversos instrumentos.

En este sentido, a pesar de la adopción de las herramientas mencionadas, una de las principales carencias que se han identificado, se asocia con los bajos niveles de implementación de buenas prácticas para la mejora regulatoria, causados, en cierta medida, por las modestas capacidades técnicas de los equipos encargados de diseñar y expedir regulaciones en las distintas entidades.

Aunado a lo anterior, el bajo nivel de implementación de buenas prácticas regulatorias guarda estrecha

¹³ Para mayor información, acceder al Anuario de Buenas Prácticas Regulatorias (DNP, 2022). Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Anuario_Concursos_Buenas_Practicas_Regulatorias_2021.pdf

¹⁴ Durante el proceso, se brindó asistencia, asesoría y se ha participado en el proceso de implementación de la política en ocho entidades del nivel territorial y siete del nivel nacional. En el nivel territorial se implementó la política mediante decreto en las alcaldías de Barranquilla, Medellín, Pasto y en la Gobernación de Cundinamarca; y mediante procedimiento enmarcado en los sistemas de gestión de calidad en los ministerios de Educación Nacional y de Relaciones Exteriores.



relación con la limitada evidencia disponible que permita identificar los efectos o resultados de la política con miras a su implementación. A su vez, persiste la ausencia en la generación y uso de evidencia para expedir regulaciones, lo cual limita la toma de decisiones informada para su diseño, seguimiento y evaluación. El poco uso de evidencia en los procesos normativos por parte de algunas entidades se explica tanto por la ausencia de información como por el bajo e inadecuado uso que se le da a la esta. Por ende, el impacto de la regulación se desconoce muchas veces porque hay debilidad en la producción y procesamiento de datos.

De manera más amplia, otro de los retos que tiene la política en el país se relaciona directamente con la debilidad institucional, la cual requiere, en gran medida, el respaldo y compromiso de alto nivel gubernamental para llevar a cabo las acciones y reformas que se requieran, orientadas a adoptar las herramientas de la política en los procesos normativos de los distintos niveles de gobierno.

Así las cosas, uno de los desafíos por afrontar en el futuro próximo es la necesidad de generar evidencia concreta sobre los beneficios de la adopción de las herramientas de mejora regulatoria que, además de dar a conocer la pertinencia de dichos instrumentos, permita desarrollar incentivos para su adopción de forma voluntaria, tanto por nuevas entidades del orden nacional y ajenas a la expedición, vigilancia y evaluación de reglamentos técnicos o normas sanitarias, como por instituciones territoriales.

Además, se requiere rediseñar, transformar y actualizar la política que rige en la actualidad la adopción de mejores prácticas en la planeación, el diseño, la implementación y la evaluación normativa. La transformación de los mercados, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y los desafíos impuestos por sucesos como la pandemia por el COVID-19 han obligado a las entidades a adaptarse a esos cambios, muchas veces sin una guía que permita explotar de la manera más adecuada los recursos disponibles y así obtener mayores beneficios de la innovación y modernización. Para ello, resultará imprescindible contar con el apoyo y la participación de cada una

de las entidades —sean nacionales o territoriales— que llevan bajo su mando distintas iniciativas para simplificar y/o automatizar trámites, controlar el acervo normativo, incorporar el uso de evidencia en proceso de construcción de política pública y facilitar la participación de los grupos de interés.

Finalmente, resulta imprescindible continuar activamente con el ejercicio de generación de capacidades para entregar a servidores públicos los conocimientos y habilidades suficientes para implementar las herramientas de mejora normativa disponibles en todo el ciclo de gobernanza regulatoria. Para ello será indispensable, contar no solo con el uso activo de TIC, sino también incorporar elementos innovadores para llevar a cabo reformas regulatorias efectivas en los ámbitos nacional y territorial.

Bibliografía

- Congreso de Colombia. (2020, 25 de agosto). *Ley 2052 de 2020, por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial 51417. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=140250>
- Congreso de Colombia. (2020, 31 de diciembre). *Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*. Diario Oficial 51544. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf>
- Congreso de Colombia. (2021, 3 de marzo). *Ley 2085 de 2021, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal*. Diario Oficial 51605. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202085%20DEL%2003%20DE%20MARZO%20DE%202021.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2014, octubre). *Mejora Normativa: Análisis de Impacto*, (Documento CONPES 3816). Bogotá D.C., Colombia: DNP. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3816.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2019, enero). *Política de Formalización Empresarial*. (Documento CONPES 3956). <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3956.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. DNP.



- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (1995). *Recommendation of the Council on Improving the Quality of Government Regulation. Compendium of Legal Instruments of the OECD*. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0278#mainText>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2011). *Regulatory Policy and Governance: Supporting Economic Growth and Serving the Public Interest*. OECD Publishing Paris. https://read.oecd-ilibrary.org/governance/regulatory-policy-and-governance_9789264116573-en#page4
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2014). *Estudio de la OCDE sobre política regulatoria en Colombia*. OECD Publishing Paris. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Presentaciones/Diplomado%20Mejora%20Normativa%202014/Estudio%20OCDE%20Politica%20Regulatoria%20Colombia%202013.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2018). *Accession of Colombia to the Organisation. Formal opinions of OECD bodies*. OECD Publishing Paris.
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2022a). *Gobierno nacional expidió el Decreto para la digitalización y automatización de trámites*. <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/198550:Gobierno-nacional-expidio-el-Decreto-para-la-digitalizacion-y-automatizacion-de-tramites>
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2022, 24 de enero). *Decreto 088 de 2022, Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 Y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea*. https://mintic.gov.co/portal/715/articles-198550_decreto_88_24_enero_2022.pdf
- Perales, F. (s.f). *¿Por qué invertir en la Mejora Regulatoria?* Smart Regulation Perú. <https://www.smartreg.pe/es/publica/item/53-por-que-invertir-en-la-mejora-regulatoria>
- Presidencia de la República. (2015, 26 de mayo). *Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*. Diario Oficial 49.523. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73593>
- Presidencia de la República. (2015, 5 de agosto). *Decreto 1595 de 2015, por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones*. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/bf8d83ae-5eef-4d98-8d01-b692f744cd89/Decreto-1595-del-05-de-agosto-de-2015-quot;Por-la.aspx>
- Presidencia de la República. (2018, 14 de junio). *Decreto 1008 de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201008%20DEL%2014%20DE%20JUNIO%20DE%202018.pdf>
- Presidencia de la República. (2018, 25 de julio). *Decreto 1299 de 2018, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional*. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201299%20DEL%2025%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>
- Presidencia de la República. (2019, 22 de noviembre). *Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración pública*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=103352>
- Presidencia de la República. (2020, 2 de mayo). *Decreto 620 de 2020, por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales*. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20620%20DEL%202%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>
- Presidencia de la República. (2020a, 12 de noviembre). *Decreto 1468 de 2020, por el cual se modifican parcialmente las Secciones 2, 5 y 6 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en lo relativo a la aplicación del análisis de impacto normativo en los reglamentos técnicos*. Diario Oficial 51.496, <http://svrpubindc.imprensa.gov.co/diario/view/diariooficial/consultar>
- Presidencia de la República. (2021, 16 de diciembre). *Decreto 1732 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020, en relación con los mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas y los ambientes especiales de vigilancia y control sandbox regulatorio, y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015*. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201732%20DEL%2016%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf>
- Presidencia de la República. (2022, 24 de enero). *Decreto 088 de 2022, por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 Y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea*. https://mintic.gov.co/portal/715/articles-198550_decreto_88_24_enero_2022.pdf

